

Santiago de Cali, diciembre 7 de 2020



Señor

JUEZ TERCERO PEQUEÑAS CAUSAS COMPETENCIAS MÚLTIPLES
E. S. D.

Demandante: **JOSE ALFREDO GUERRERO MARIN**

Demandado: **WILLIAM GOMEZ**

Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR – Rad. 2018-00554-00**

Por medio del presente escrito, adjunto memorial en el cual la Abogada **CARMEN EMILIA GOMEZ ROMERO** identificada con cédula de ciudadanía No. 31.936.850 portadora de la Tarjeta Profesional No. 132.027 del C.S.J me sustituye poder con todas las facultades a ella conferidas por el demandante **JOSE ALFREDO GUERRERO MARIN** en el proceso de la referencia.

Cordialmente,

LORENA AYALA

C.C. No.31.992.969 de Cali

T.P 345.317 C.S.J

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CALI
RECIBIDO
FECHA: U 1 MAR 2021
HORA: 2:51 P.M.
FIRMA: _____

LORENA AYALA

Cel.: 316 297 7820 / lorayala09@gmail.com

Señor
JUEZ TERCERO PEQUEÑAS CAUSAS COMPETENCIAS
MULTIPLES.
CALI

Demandante: JOSE ALFREDO GUERRERO MARIN
Demandado: WILLIAM GOMEZ MUÑOZ
RADICADO: 2018-554-00

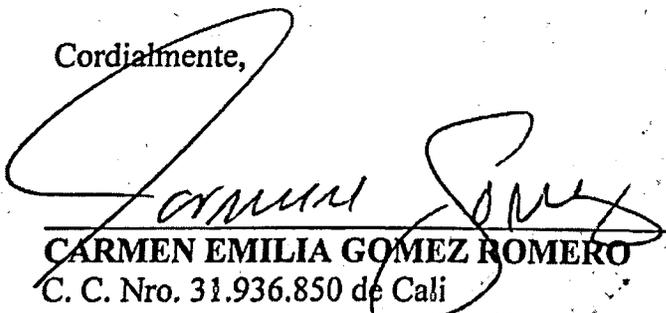
ASUNTO: SUSTITUCIÓN DE PODER

CARMEN EMILIA GOMEZ ROMERO, mayor de edad y vecina de Cali – Valle, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.936.850, con Tarjeta Profesional No. 132.027 C.S.J. obrando como apoderada especial de la demandante **JOSE ALFREDO GUERRERO MARIN**; mediante el presente escrito, de manera respetuosa, me permito sustituir el poder a mí conferido con todas las facultades a mi otorgadas a Dra. **LORENA AYALA**, mayor de edad y vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.992.969, con Tarjeta Profesional No. 345.317 C.S.J., para que a partir de la fecha, funja como apoderado judicial de la demandante **JOSE ALFREDO GUERRERO MARIN**, y continúe y lleve hasta su terminación, el proceso judicial en referencia.

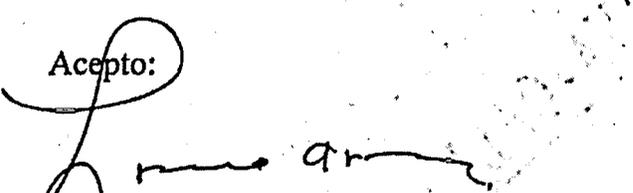
Esta sustitución la realizo bajo la facultad a mí conferida por la demandante **JOSE ALFREDO GUERRERO MARIN**, en poder que me fuere otorgado y que obra en el expediente del referenciado proceso judicial.

Solicito, Señor Juez, reconocerle personería Dra. **LORENA AYALA**, con las mismas facultades a mí conferidas.

Cordialmente,


CARMEN EMILIA GOMEZ ROMERO
C. C. Nro. 31.936.850 de Cali
T.P. 132.027 C.S.J

Acepto:


LORENA AYALA
C.C. No. 31.992.969 de Cali

Republica de
NOTARIO
CALI
Luis Orison Arias
Notario Titular

Republica de
NOTARIO
CALI
Luis Orison Arias
Notario

Republica de
NOTARIO
CALI
Luis Orison Arias
Notario

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCULO DE CALI



PRESENTACIÓN PERSONAL

Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

2020-10-14 08:40:16

Al despacho notarial se presentó:

GOMEZ ROMERO CARMEN EMILIA

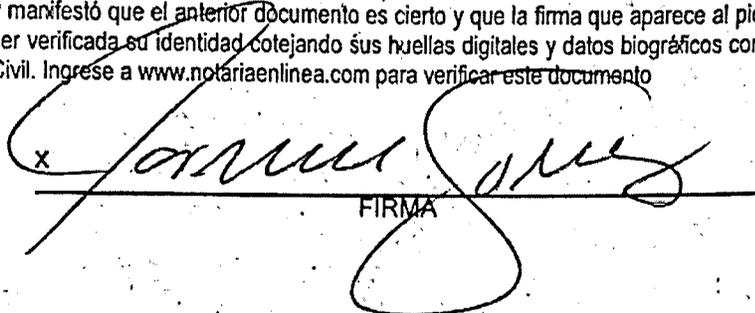
C.C. 31936850 TP 132.027

y manifestó que el anterior documento es cierto y que la firma que aparece al pie, es suya. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento



6kbv7



x 
FIRMA

ESPACIO EN BLANCO


AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA EN ESTE ACTO
JURÍDICO POR SOLICITUD DEL USUARIO
EN CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR
3296 DEL 29 DE AGOSTO DE 2019

ESPACIO EN BLANCO

República de Colombia

Luis Orison Arias Bonilla
Notario Titular
NOTARIO DEL CIRCULO DE CALI
LUIS ORISON ARIAS BONILLA

1684

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 29 de julio de 2021. A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias. Sirvase Proveer.

La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA SILOE
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1371**

RADICACION: 2018-00554

Santiago de Cali, 29 de julio de dos mil veintiuno (2021)

La apoderada judicial de la parte actora sustituye el poder a ella conferido por el demandante en favor de la abogada LORENA AYALA para que continúe trámite con las mismas facultades a ella concedidas.

Se evidencia por el despacho que la apoderada tiene facultad para realizar la sustitución, tal como lo estatuye el artículo 75 del Código General del Proceso.

Con base en lo anterior, el juzgado

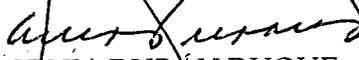
RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la sustitución que del poder otorgado por el señor JOSE ALFREDO GUERRERO MARIN hace la apoderada judicial CARMEN EMILIA GÓMEZ ROMERO, identificada con cedula de ciudadanía No. 31.936.850 de Cali y T.P. No. 42.766 del C.S.J.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la abogada LORENA AYALA, identificada con cedula de ciudadanía No. 31.992.969 y T.P. No. 345.317 del C.S.J., para actuar en representación de la demandante, de conformidad con el poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

La Jueza


SONIA DURÁN DUQUE

Chris

JUZGADO 03 TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 05 AGO 2021 a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO